



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de octubre del 2002
No. 68

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO que establece los lineamientos para la operación del Fideicomiso Preventivo, previsto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1924-A1, 1926-A1, 3591, 3592, 3594, 3593, 3597, 1930-A1, 1931-A1, 1932-A1, 1934-A1, 3581, 3584, 3588, 3589, 3590, 1301-B1, 1302-B1, 1303-B1, 1305-B1, 1927-A1 y 1928-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1925-A1, 3583, 3582, 1933-A1, 1935-A1, 3587, 3596, 1304-B1, 3595, 3600, 3599, 3586, 1929-A1, 3801, 3585 y 3598.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO que establece los lineamientos para la operación del Fideicomiso Preventivo, previsto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XIII, 31, 30 fracción III, 32 y 36 de la Ley General de Protección Civil; 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y en los numerales 79, 80 y 81 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fonden, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé como una estrategia global el transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado;

Que dicha estrategia contempla entre sus líneas generales de acción, el mejorar la eficacia preventiva y operativa del Sistema Nacional de Protección Civil, por lo cual, el Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006 ha establecido como visión, el ser un órgano de excelencia en el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado y de una población consciente, capacitada y organizada, que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres, que confía en la autoridad y esta dispuesta a colaborar corresponsablemente para reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños;

Que la Ley General de Protección Civil en sus artículos 32 y 36 prevé que las disposiciones administrativas en la materia, regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros para acciones preventivas provenientes del Fondo de Desastres Naturales, y

Que compete a la Secretaría de Gobernación conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FIDEICOMISO PREVENTIVO, PREVISTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo que constituya la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

El Fideicomiso Preventivo tiene como finalidad proporcionar recursos destinados a la realización de acciones preventivas no programadas en favor de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas que en términos del presente Acuerdo, así lo resuelva el Comité de Evaluación Preventiva.

Las dependencias, entidades federales o entidad federativa autorizadas para acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo, serán las responsables, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones en la materia, según sea el caso, de sustanciar los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, adquisiciones, así como de los servicios relacionados con las mismas, conforme a los convenios que al efecto se celebren.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- I. Acciones preventivas no programadas: A todas aquellas obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que su ejecución no fue posible prever dentro de los programas operativos anuales, en virtud que la necesidad y urgencia de su realización surgió posteriormente;
 - b) Que se demuestre que no existen recursos económicos que posibiliten atender oportunamente, el problema respectivo, y
 - c) Que no se haya sobrevenido el desastre natural correspondiente.
- II. La Secretaría: A la Secretaría de Gobernación;
- III. La Ley: A la Ley General de Protección Civil;
- IV. La Coordinación: A la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- V. Las instancias autorizadas: A las dependencias o entidades federales, así como a las entidades federativas a las que el Comité de Evaluación Preventiva les autorice recursos con cargo al Fideicomiso Preventivo;
- VI. El Comité: Al Comité de Evaluación Preventiva;
- VII. La Contraloría: A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VIII. El Fideicomiso, Fonden: Fideicomiso creado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el numeral 2 fracción II de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

- IX. Fideicomisos Estatales Fonden: Fideicomisos Públicos Estatales constituidos en términos de las Reglas de Operación del Fonden para la atención de desastres naturales que cuyo patrimonio se integra por subsidio federal y una coparticipación del gobierno del estado involucrado.
- X. El Fiduciario: Al Fiduciario del Fideicomiso Preventivo que celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, basado en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 3.- Cuando se requiera de la interpretación de cualquier disposición de este Acuerdo y los Lineamientos que dispone la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, lo someterá a la consideración del Comité para que dicte el acuerdo respectivo.

Artículo 4.- Para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo, deberán suscribir un convenio de coordinación en términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Protección Civil y demás normatividad aplicable, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas podrán solicitar recursos a este Fideicomiso para la realización de acciones preventivas no programadas, cuando éstas se encuentren en los supuestos comprendidos en la fracción I del artículo 2 del presente Acuerdo y cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 7 del mismo.

No se atenderán solicitudes que involucren materias objeto de atención con cargo al Fondo de Desastres Naturales, al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales o de los Fideicomisos Estatales Fonden.

Artículo 6.- Las notificaciones, el cómputo de los plazos, así como la determinación de los días hábiles se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- La solicitud de recursos con cargo al Fideicomiso Preventivo que realicen las dependencias o entidades federales o, en su caso, las entidades federativas, deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el solicitante tenga conocimiento del hecho motivo de la misma, a la cual invariablemente deberá anexar lo siguiente:

- I. El dictamen o notificación técnica en la que conste que las obras públicas, adquisiciones o servicios por realizarse son de carácter preventivo y no programadas, necesarias y urgentes, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 2 del presente Acuerdo;
- II. La opinión presupuestaria pronunciada en términos del artículo 10 del presente Acuerdo por la parte de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La justificación en la que conste la no objeción del órgano interno de control en la dependencia o su equivalente en la entidad federativa, en la que se manifiesten las razones por las que resulta necesario acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría, y
- IV. El o los proyectos de programas de acciones preventivas no programadas que se pretendan realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso Preventivo, debidamente calendarizados. Este programa, salvo causa justificada, no podrá exceder para su terminación de 6 meses calendario.

Las peticiones de las entidades federativas deberán señalar expresamente su conformidad para aportar con cargo a su peculio el equivalente al 50 por ciento del costo total del programa preventivo, por virtud del cual solicitan los recursos del Fideicomiso Preventivo.

Cuando las solicitudes no adjunten el soporte de referencia, la Secretaría requerirá al solicitante para que subsane dicha omisión en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

En caso de que el solicitante no subsane dicho apercibimiento, la solicitud se tendrá por no presentada.

Las solicitudes presentadas fuera del término previsto en el primer párrafo del presente artículo, serán declaradas improcedentes por la Secretaría a través de la Coordinación.

Artículo 8.- La determinación final para que una acción pueda considerarse como preventiva, necesaria y urgente y, en su caso, objeto de autorización de recursos del Fideicomiso Preventivo, quedará a juicio del Comité de Evaluación Preventiva.

Artículo 9.- El dictamen técnico previsto en la fracción I del artículo 7 de este Acuerdo, deberá estar en todo caso sustentado en un análisis apegado a método científico, realizado por autoridad federal competente, del cual se desprenda de manera clara y precisa que las acciones de las cuales se solicitan recursos son de índole preventivas y no programadas, de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 10.- La opinión presupuestaria a la que alude la fracción II del artículo 7 del presente Acuerdo, se pronunciará respecto del sector afectado, la cual se tramitará en términos de lo que establezcan las disposiciones presupuestarias federales correspondientes.

Esta opinión tendrá por objeto determinar si la dependencia o entidad federal o, en su caso, la entidad federativa solicitante, cuenta o no con recursos federales presupuestados en sus respectivos programas operativos anuales del ejercicio fiscal correspondiente, para atender la acción preventiva que se requiera.

Artículo 11.- Toda solicitud deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal para hacerla de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones locales en tratándose de entidades federativas, o por lo que dispongan los respectivos reglamentos interiores, estatutos y la normatividad administrativa correspondiente respecto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En todo caso, las solicitudes que no estén suscritas por el Gobernador o Jefe de Gobierno correspondiente, así como por los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberán anexar el soporte que constituya el fundamento jurídico que permita al servidor público firmar la misma, suplir o suscribir en representación del Titular.

Cuando las solicitudes no adjunten el soporte de referencia, les resultará aplicable lo dispuesto en el antepenúltimo y penúltimo párrafo del artículo 7 del presente Acuerdo.

Artículo 12.- La Secretaría se encargará de verificar que las solicitudes se encuentren debidamente integradas, las que remitirá para su valoración definitiva al comité.

CAPITULO III DEL COMITE DE EVALUACION PREVENTIVA

Artículo 13.- El Comité de Evaluación Preventiva es el órgano colegiado facultado para autorizar o negar las solicitudes de recursos con cargo al Fideicomiso Preventivo.

Artículo 14.- El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. El Secretario del Ramo con el carácter de Presidente, con voz y voto;
- II. El Titular de la Coordinación General de Protección Civil con el carácter de Vicepresidente, con voz y voto;
- III. El Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres, con voz y voto;
- IV. Un representante del área encargada del manejo del Fondo de Desastres Naturales en la Secretaría dependiente de la Coordinación General de Protección Civil, con voz y voto;
- V. Un representante de la Unidad de Política Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con voz y voto;

- VI. Un representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con voz pero sin voto, y
- VII. Un invitado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con voz pero sin voto; quien fungirá como asesor jurídico y coadyuvará en el sustento de las decisiones que adopte este Comité.
- VIII. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité, las personas o instituciones que a su juicio, contribuyan al conocimiento de los asuntos específicos del Orden del Día.

El Comité con la presencia de tres de sus miembros con derecho a voto tendrá quórum legal para sesionar. Por cada titular se designará un suplente, excepción hecha del Presidente, el cual será suplido en sus ausencias por el vicepresidente.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes presentes y todos sus miembros estarán obligados para pronunciarse en las votaciones en la inteligencia que su voto expresará la opinión de su representado.

El Presidente o, en su caso, el vicepresidente tendrán en caso de empate en la decisión o votación de un asunto, voto de calidad.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que él mismo determine y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna.

El Titular de la Coordinación designará un Secretario Técnico que se encargará de preparar el Orden del Día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, los cuales deberán ser remitidos a los miembros del mismo, con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de 24 horas cuando se trate de extraordinarias.

El Secretario del Comité será responsable de la formulación de los estudios y de realizar las funciones que le encomiende el Comité.

A juicio del Comité, el Secretario Técnico podrá auxiliarse del personal técnico-administrativo de la Secretaría.

CAPITULO IV

DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 15.- Las resoluciones deberán sustentarse exclusivamente en el análisis del expediente y en la disponibilidad financiera que le reporte el fiduciario del Fideicomiso Preventivo.

El Comité estará facultado, previa solicitud, para disminuir el porcentaje de coparticipación que corresponda a la entidad federativa previsto en el artículo 7 del presente Acuerdo.

Dicha solicitud deberá apoyarse en una justificación sustentada en la opinión presupuestal referida en la fracción II del artículo 7 del presente Acuerdo y/o en el documento que refleje el estado de ingresos y egresos de la entidad federativa requirente.

Esta solicitud podrá presentarse en cualquier tiempo del procedimiento, siempre que no haya sido formalmente enviada, en términos del artículo 12 del presente Acuerdo al Comité.

Artículo 16.- Las resoluciones deberán pronunciarse en la sesión respecto de la cual se haya programado el estudio del asunto en cuestión. Sólo por causas justificadas la sesión podrá suspenderse, hasta por un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 17.- Los asuntos que se traten en el Comité deberán obedecer estrictamente el orden y la prelación presentada por la Secretaría.

Salvo causa debidamente justificada, la Secretaría deberá someter al conocimiento del Comité los asuntos, de conformidad con el orden en que los hubieran recibido.

Artículo 18.- Las resoluciones del Comité se fundarán y motivarán conforme a derecho.

Artículo 19.- Cuando la negativa de una resolución del Comité se apoye en la falta de capacidad financiera, así lo manifestará en la motivación de ésta.

En estos casos, el Comité a su juicio podrá acordar, una vez que se cuenten con recursos para atender dicha solicitud, que se otorguen los mismos, total o parcialmente, según lo estime conveniente.

Artículo 20.- Las resoluciones del Comité se notificarán a través de la Secretaría por conducto de la Coordinación, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 35 al 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO V

DEL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PREVENTIVO

Artículo 21.- La Secretaría, a través de la Coordinación o del Secretario del Comité se encargará, según lo dispongan expresamente los acuerdos pronunciados en las resoluciones respectivas del Comité, de girar las instrucciones conducentes al fiduciario del Fideicomiso Preventivo.

Dichas instrucciones deberán ajustarse expresamente a lo establecido en los acuerdos contenidos en las resoluciones del Comité.

Artículo 22.- El fiduciario se encargará, de conformidad con el presente Acuerdo, a dar cabal cumplimiento a las resoluciones e instrucciones que emita el Comité.

Artículo 23.- Las dependencias o entidades federales o, en su caso, las entidades federativas, serán las responsables, en términos de la legislación federal en la materia, de realizar las acciones preventivas no programadas.

CAPITULO VI

DEL CONTROL, EVALUACION, VERIFICACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL FONDO PREVENTIVO

Artículo 24.- Las instancias autorizadas para disponer de los recursos del Fondo Preventivo serán las responsables del ejercicio de los recursos que les sean autorizados por el Comité.

Artículo 25.- Las instancias autorizadas informarán trimestralmente a sus órganos internos de control, al Comité y la Contraloría, los avances físicos y financieros por obra, adquisiciones o servicios, relacionados con la ejecución de las acciones preventivas no programadas y el desembolso de los recursos erogados por ellas. En dichos informes se indicará, en su caso, la dependencia normativa y ejecutora, el monto asignado y ejercido, la ubicación de las acciones preventivas no programadas, su avance físico y financiero al periodo que se reporte y acumulado, así como el ejercicio fiscal a que corresponde; asimismo, enviarán una relación de las actas de entrega-recepción de las obras y acciones concluidas.

Además, dichas instancias deberán enviar a la Secretaría, por conducto de la Coordinación dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de las acciones preventivas no programadas, una síntesis ejecutiva de las mismas.

Artículo 26.- Con el objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines autorizados, y para efectos de la elaboración y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, las instancias autorizadas tendrán que establecer, con base en la normatividad aplicable, procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente. Dicha documentación deberá servir de respaldo para acreditar los desembolsos con cargo a los recursos del Fideicomiso Preventivo.

Será responsabilidad de las instancias autorizadas la veracidad de la información que generen. La documentación comprobatoria del gasto una vez revisada y aprobada deberá cancelarse con la leyenda "Operada con recursos del Fideicomiso Preventivo".

Artículo 27.- Las Instancias autorizadas que ejecutan acciones preventivas no programadas con cargo a los recursos del Fideicomiso Preventivo, deberán:

- I. Contratar y realizar las acciones preventivas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público y sus respectivos reglamentos, así como señalar las actividades que por su urgencia deban considerarse como casos de excepción, y
- II. Llevar a cabo los programas autorizados, enfatizando las prioridades vinculadas con las soluciones de las situaciones de mayor impacto.

Artículo 28.- Las instancias autorizadas, responsables directas de la ejecución de las acciones públicas preventivas no programadas, lo son también del control de las mismas y del cumplimiento de las disposiciones de carácter federal aplicables.

En virtud del carácter federal de los recursos públicos del Fideicomiso Preventivo, las acciones de control, vigilancia, evaluación, inspección física y atención de quejas y denuncias sobre la aplicación de dichos recursos, corresponderán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las competencias que en materia de control y evaluación ejercerán las contralorías de los Gobiernos Estatales en coordinación con la Contraloría, cuando los recursos del Fideicomiso Preventivo sean ejercidos por las entidades federativas. Este precepto será trasladado a todos los convenios y demás instrumentos que se celebren con las instancias autorizadas.

Para tal efecto, las instancias autorizadas conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y de las operaciones que realicen, misma que deberá cumplir los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y deberá ser proporcionada a los órganos fiscalizadores federales y estatales. Asimismo, llevarán el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que se generen con motivo del uso de los recursos.

Artículo 29.- En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, la Contraloría o los órganos internos de control en las instancias autorizadas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones procedentes en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 30.- La Secretaría y las instancias autorizadas deberán elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos del Fideicomiso Preventivo; para tal efecto, publicarán la relación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

CAPITULO VII

DE LA INTEGRACION DE LIBROS BLANCOS

Artículo 31.- Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de recursos del Fideicomiso Preventivo, las instancias autorizadas, responsables del ejercicio directo de estos recursos integrarán un Libro Blanco para cada uno de los programas aprobados por el Comité. Un ejemplar del Libro Blanco deberá entregarse a la Coordinación, en un término no mayor de 90 días naturales después de concluidas las acciones preventivas no programadas, de los programas.

La responsabilidad de la integración de Libros Blancos será de los ejecutores de gasto en coordinación, en lo que proceda, con la institución fiduciaria.

Artículo 32.- Los Libros Blancos se integrarán en forma impresa, disco compacto y/o disquete, o cualquier otro medio magnético y deberán contener, en lo procedente, copia de la siguiente documentación:

- I. Síntesis ejecutiva del proceso: la cual deberá incluir una breve descripción cronológica de las principales operaciones y trámites efectuados por las instancias participantes, que dieron lugar a la transferencia y elaborar un resumen sobre la aplicación de los recursos transferidos por el Fideicomiso Preventivo, señalando las actividades desarrolladas y estableciendo con claridad las zonas y beneficiarios apoyados.
- II. Solicitud a la Secretaría para acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo con la documentación soporte a la que alude el artículo 7 del presente Acuerdo.
- III. En cuanto a las autorizaciones de recursos:
 1. Resolución del Comité por virtud del cual se autorizan recursos con cargo al Fideicomiso Preventivo.
 2. Oficio de instrucción al Fiduciario del Fideicomiso Fonden por virtud del cual se instrumenta la afectación al patrimonio del mismo;
 3. Oficio o documento equivalente emitido por el fiduciario del Fideicomiso Preventivo que haga las veces de afectación presupuestaria o disponibilidad de recursos, dirigido a instancia autorizada, y
 4. Relación de las pólizas-cheque firmadas.
- IV. Aplicación de recursos, en lo procedente:
 1. Calendario de ejecución del presupuesto autorizado y programa de distribución del gasto en lo que resulte aplicable;
 2. Designación de las unidades responsables ejecutoras del gasto;
 3. Las cartas de disposición de fondos bancarios, o documentos equivalentes, que certifiquen que los recursos se ubicaron en la plaza de la entidad federativa o municipio correspondiente a la orden de los responsables designados y/o ejecutores de gasto, y
 4. Relación de la documentación soporte de la aplicación de los recursos por parte de las instancias autorizadas.
- V. Informes y dictámenes:
 1. Informes financieros, contables y de resultados de la aplicación de los recursos, debidamente firmados por los responsables facultados;
 2. Acuerdos y resoluciones del Comité, así como del responsable de la instancia autorizada sobre proyectos y programas ejecutados;
 3. Acuerdos y resoluciones, en su caso, de quienes fungieron como los responsables de la administración y aplicación de los recursos;
 4. Informes y seguimiento de observaciones del órgano interno de control en la instancia autorizada de que se trate, y
 5. Informe final del responsable en la instancia autorizada del manejo y aplicación de los recursos del Fideicomiso Preventivo.

El Libro Blanco integrado se mantendrá bajo el resguardo de la Coordinación.

Quedará bajo la responsabilidad de los titulares de las áreas o unidades administrativas o responsables del gasto, la custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y de los informes relativos a las actividades realizadas, la que podrá ser solicitada, revisada o consultada por la Secretaría, la Dependencia Coordinadora de Sector, la Contraloría y por las instituciones fiscalizadoras facultadas.

La custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y justificatoria del ingreso y del gasto público, se deberá ajustar al "Acuerdo que establece los lineamientos a que se sujetara la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1998.

Será responsabilidad de los ejecutores de gasto y de los administradores de los recursos, que la aplicación de estos quede registrada en los estados contables y presupuestales.

A más tardar cinco días hábiles, después de concluido el Libro Blanco, se deberá dar aviso a la Secretaría, a la Contraloría, a la Secretaría del Comité y a la Coordinadora de Sector de la instancia autorizada, en su caso, del contenido e índice del citado libro y del área responsable de su guarda y custodia, así como las áreas responsables de la guarda y custodia de los informes, documentación soporte y comprobantes originales de la aplicación y registro de los recursos.

Dicho comunicado y sus relaciones correspondientes deberán contar con el visto bueno del órgano interno de control de la instancia autorizada de que se integró el libro con la documentación señalada.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan con la obligación de custodiar y proteger la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado a las que tengan acceso, impidiendo o evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o su inutilización, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS

Artículo 33.- La Contraloría, o los órganos internos de control en las instancias autorizadas que ejerzan o supervisen el ejercicio de recursos del Fideicomiso Preventivo verificarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

El incumplimiento del presente Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Los órganos internos de control en las dependencias o entidades federales que ejerzan o supervisen el ejercicio de recursos del Fideicomiso Preventivo, atendiendo su competencia y con base en las verificaciones que realicen para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones, reportarán a la Contraloría, a través del Sistema de Información Periódica, las principales observaciones e irregularidades que determinen para su seguimiento y desahogo.

Artículo 34.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades locales y que resulten en afectaciones a la Hacienda Pública Federal, por motivo de la desviación o de irregularidades en el manejo de los recursos del Fideicomiso Preventivo, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Los órganos estatales de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, control y vigilancia de los recursos del Fideicomiso Preventivo, deberán en los términos de los Convenios de Coordinación suscritos entre el Gobierno Federal y la entidad federativa de la que se trate, informar a la Contraloría de los casos en que se detecte que los recursos no han sido aplicados conforme a los fines previstos en la Resolución del Comité.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de agosto de 2002).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**
**QUINTA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 430/2000-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LLANOS HERNANDEZ MARCO ANTONIO en contra de ALFREDO ENRIQUE ESPITIA, donde la jueza del conocimiento dictó una audiencia en fecha cinco de marzo del dos mil dos, de la cual se desprende el siguiente edicto:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el 765 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre del dos mil dos, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana cinco, lote siete, Avenida Fresno número ciento noventa y siete, carretera Lago de Guadalupe, Colonia Parque de Ixtacala, Lomas del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 407,126.50 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.), anunciase su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos o puerta del juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación y uno en el que se encuentre el bien inmueble a rematar, convocando a postores, y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita el actor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto correspondiente al Juez Civil Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la fijación del edicto referido en la presente, con lo que se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los intervinientes.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Benito López Aguilar.-Rúbrica.

1924-A1 -3 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**
MARIA DE JESUS CARMONA HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1125/2001, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por SILVIA CASTILLO REYES en contra de MARIA DE JESUS CARMONA HERNANDEZ, respecto del lote de terreno marcado con el número 6, de la manzana 1368, de la zona 15, en la Colonia del Carmen, del Ex-Ejido Ayotla, municipio de Chalco, Estado de México, ahora predio ubicado como calle Norte Treinta y Siete, manzana 1368, lote 6, zona 16, en la Colonia Del Carmen, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con lote No. 11; al sureste: 19.00 m con lote No. 05; al suroeste: 10.00 m con calle Norte 37; y al noroeste: 19.00 m con lote 07, se emplaza a la demandada por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última

publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil dos.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1926-A1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO. En el expediente número 560/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RAMON RODRIGUEZ SOLORIO, en su carácter de endosatario en procuración de FINANCIERA INDEPENDENCIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de VICENTE ANTONIO GONZALEZ GARCIA Y/O RAMON AGUILAR CAZARES, la Jueza del Conocimiento señaló las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien mueble consistente en: 1.- Un televisor marca Gold Star, de aproximadamente 26"; con modelo CN-26B46, con serie número 711MX09623, pantalla colores, sin control remoto y sin antena, en regulares condiciones de uso. 2.- Un reloj de mano, marca Steelco, Stainless Steel Back, V121-SR626SW, con estensible, en piel bovino gravado, color negro, en buen estado de uso. 3.- Una camioneta Plymouth, de origen norteamericano, color blanco, con placas de circulación número LNY7461, del Estado de México, con el parabrisas estrellado, cuatro puertas, espejos laterales completos, con interiores en color café claro.

Con un valor comercial de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose su publicación por una tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores.- Toluca, México, veintiséis de septiembre de dos mil dos.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3591.-3, 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**
INMOBILIARIA VAZE, S.A.

MARIA DE LOURDES ORTEGA, por su propio derecho, en el expediente número 512/2002-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 41, manzana 78, Colonia Evolución super 24 de esta Ciudad, que mide y colinda: al norte: 16.82 metros con lote 40; al sur: 16.82 metros con lote 42; al oriente: 09.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez; al poniente: 09.00 metros con lote 16, con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en

su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3592.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 95/2000, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL JAIMES NUÑEZ, en contra de GERARDO SANTAOLALLA VILLALOBOS, MARIA GUADALUPE MUÑOZ AGUILAR E IRMA VILLALOBOS HERNANDEZ. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil dos, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un bien inmueble ubicado en la calle de Laguna de las Palomas número 914, Colonia Nueva Oxtotitlán, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 26.87 metros con lote 5; al sureste: 20.00 y 11.05 metros con calle Laguna de las Palomas y lote 7; al suroeste: 13.60 y 13.39 metros con lotes 7 y 9; al noroeste: 31.07 metros con lotes 10, 12, 13 y 14, con una superficie de 684 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 948, volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y a la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Toluca, México, veintisiete de septiembre de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3594.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 886/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL GALICIA ALCALA, en contra de AGUSTIN SANCHEZ BARAJAS, por auto de doce de septiembre del dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Un

inmueble ubicado en la calle 12 número 114, Colonia Patrimonio Familiar lote 19, manzana 23, en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.25 m con calle Doce; al sur: 11.25 m con Familiar Ernestina González de la Vega; al oriente: 14.66 m con lote 18 de la familia de Rosendo Ortiz, al poniente: 14.66 m con lote número 20 de la familia de Alberto Hernández, con una superficie de: 164.98 m²., convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$792,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar y en la tesorería del Distrito Federal.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3593.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el Expediente número 100/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados SORAYA MARTINEZ LARA Y/O DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, por su propio derecho, en contra de JOSE LUIS ESTRADA ITURBE, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, se dictó un auto que dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor como se solicita se señalan las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un bien mueble consistente en: Un vehículo automotriz marca Ford, tipo Ranger F-100, modelo 1997, serie 1FTOR10A2TFB50236, sirviendo de base para el remate del mueble la cantidad de \$85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio total del mueble a rematar, en el que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad a rematar, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editen en el lugar de la ubicación del mueble, convóquese postores.- Tenancingo, México, septiembre veintiséis del dos mil dos.-Segundo Secretario, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

3597.-3, 4 y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El Licenciado VICTOR PACHECO MONTOYA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, en los autos del expediente número 494/02, relativo al Juicio Diligencias de información ad perpetuam, promovidas por CONCEPCION ORTIZ SANCHEZ, respecto de inmueble denominado "El Llanito", ubicado en el Barrio de San Bartolo, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 52.75 m con calle Manuel José Othón, al sur: en 52.35 m con Aurelio Ortiz Juárez y Severino Juárez Saldúa, al oriente: 58.00 m con Salomón Fragozo Díaz, al poniente: en 62.30 m con María del Carmen Ortiz Sánchez. Teniendo una superficie aproximada de 3,160.00 m².

Por lo que publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, a fin de que las personas que crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1930-A1.-3, 8 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO MELLADO GUERRERO

DEMANDADO

Se hace del conocimiento que el actor ABRAHAM HERNANDEZ DIAZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 92/02, en contra de FEDERICO MELLADO GUERRERO, Juicio Ordinario Civil, rescisión del contrato privado de compraventa, las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión del contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Circuito Real de Tultepec, manzana treinta y dos, lote veintidós guión "A", Fraccionamiento Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, 2.- La desocupación y entrega del inmueble materia del contrato, 3.- La aplicación de las cantidades entregadas en pago, a gastos de renta de compensación, 4.- El pago de los gastos que origine el presente juicio, y por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil dos, la Jueza del conocimiento, dio entrada a dicha demanda y en virtud de haberse acreditado que no es posible la localización de la parte demandada, por desconocer su actual domicilio; por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el día treinta de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Patricia Gómez Martínez.-Rúbrica.

1931-A1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PEDRO TOVAR HUERTA.

En los autos del expediente número 866/2001-2a., relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JANET CASTRO MENDOZA, en contra de PEDRO TOVAR HUERTA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veintisiete de junio del dos mil dos.

Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada señor PEDRO TOVAR HUERTA, por medio de edictos que se

publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber de la demanda relativa al Juicio ordinario civil sobre divorcio necesario que interpuso en su contra la señora JANET CASTRO MENDOZA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que celebramos con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal; B).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos RICARDO y EDGAR IVAN de apellidos TOVAR CASTRO, C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para la suscrita y nuestros menores hijos RICARDO y EDGAR IVAN de apellidos; D).- El otorgamiento por parte del demandado de una garantía suficiente por medio de fianza para garantizar los alimentos que su señora designe para la suscrita y nuestros menores hijos; E).- El pago de gastos y costas que el presente ocacione hasta su terminación; por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, a dar contestación a la demanda entablada en su contra por la señora JANET CASTRO MENDOZA, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo la aludida demanda, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil".-Doy fe.-Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, el 22 de agosto de 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

1932-A1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 555/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOPEZ RODRIGUEZ PATRICIA, en contra de MA. DEL CARMEN GARCIA RESENDIZ, el Juez señala las trece horas del día veinticinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble, embargado, únicamente por lo que corresponde al cincuenta por ciento de la demandada en este Juicio, el cual está ubicado en la calle doce, número 66, de la Colonia Progreso Nacional, en la Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera, Tomo 168, volumen séptimo, a fojas 188, folio real 9250492, por consiguiente se convocan postores y anúnciese su venta pública por medio de edictos que se deberán publicar tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, y como el inmueble embargado se encuentra en fuera de la Jurisdicción Territorial, de este órgano jurisdiccional, gírese exhorto al competente en materia civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, publique los edictos respectivos en los lugares de costumbre y en un periódico de los que circulen en esa Ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.-Dado en el local de este Juzgado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil dos.-Primer Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1934-A1.-3, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 302/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por CIRILO CONDE DAVILA en contra de BERNARDINO SANTANA LECHUGA Y GLORIA BUSTAMANTE DE SANTANA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día once de octubre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en la diligencia tres de abril del año dos mil, ubicados en San Pedro Tultepec, en las calles Veinte de Noviembre, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: primer inmueble al norte: 10 m con calle Veinte de Noviembre, al sur: 10 m con herederos de Hilario Rosales, al oriente: 14.40 m con Zenaida Pavón, al poniente: 14.40 m con Bernardino Santana Lechuga, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. Segundo inmueble, al norte: 14.00 m con calle Veinte de Noviembre, al sur: 14.00 m con herederos de Hilario Rosales, al oriente: 17.85 m con Zenaida Pavón, al poniente: 17.85 m con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 250 m2. Sirviendo de base para el remate del primero de los inmuebles las dos terceras partes de la cantidad de \$157,860.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y para el segundo las dos terceras partes de la cantidad de \$218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, por lo que anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se extiende el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3581.-3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 105/1996, en el presente juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de ADUANEROS DE MEXICO Y TOLUCA S.C. el Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en calle Leona Vicario número 912, fraccionamiento Country Club, lote 27, en San Francisco Coahuasco, Metepec, México, con una superficie de 396.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: norte: 30 m con lote 26, al sur: 30 m con lote 28, al oriente: 13.21 m con andador, al poniente: 13.21 con propiedad particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca a favor de PAULINA TORRES ARIAS DE GIACINTI, con número de partida 493-223, volumen 263, libro primero, sección primera, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Toluca, México, 26 de septiembre del 2002.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3584.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 452/2002.

TECPA PEREZ ISRAEL, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 452/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por TECPA PEREZ ISRAEL en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, en fecha 25 de octubre de 1978, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE TECPAN RODRIGUEZ. Posteriormente en esa misma fecha 25 de octubre de 1978, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., dio la posesión material y jurídica al SR. JOSE TECPAN RODRIGUEZ. Consecuentemente el SR. JOSE TECPAN RODRIGUEZ en su carácter de donante, en fecha 13 de enero de 1983, celebró contrato de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con el suscrito actor SR. ISRAEL TECPA PEREZ, respecto del lote de terreno y casa ubicado en: El lote 54, manzana 634, de la calle Popocatepetl de la tercera sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 m con lote 53, al sur: 17.50 m con Boulevard de los Guerreros, al oriente: 7.12 m con calle Popocatepetl y al poniente: 7.12 m con lote 27. Con una superficie total de 123.57 m2. En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión en forma continúa, pacífica, públicamente e ininterrumpidamente. Por lo que se ordenó emplazar al demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle por medio de edictos, mismos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del Código antes invocado. Ecatepec de Morelos, nueve de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

3588.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO SIXTO MARTINEZ RODRIGUEZ, demanda por su propio derecho juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en el expediente 486/2002-2 radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: Calle Texcoco, lote 4, manzana 215, segunda sección, del fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, cuyas medidas y colindancia son: al norte: 15.00 m linda con lote tres, al sur: 15.00 m linda con lote cinco, al oriente: 8.00 m linda con lote treinta y cuatro, al poniente: 8.00 m linda con calle Texcoco, el cual tiene una superficie de 120.00 m2. Manifestando: Que en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la hoy demandada celebró contrato privado de compraventa con el señor SERAFIN RODRIGUEZ MEJIA, respecto de inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., posteriormente en esa misma fecha el señor SERAFIN RODRIGUEZ MEJIA, en su carácter de vendedor en fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato privado de compraventa con el señor JESUS CABALLERO MARTINEZ, respecto del mismo inmueble, asimismo en fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARTHA GUILLERMINA ARENAS VAZQUEZ, y por último dicha señora en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato privado de compraventa con el actor señor FERNANDO SIXTO MARTINEZ RODRIGUEZ, en esa misma fecha la señora me hizo entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con toda la documentación del mismo, mismo inmueble que desde esa fecha vengo poseyendo como propietario, a título de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe, públicamente, por tanto, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, como lo regulan los artículos 184, 185 y 195 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, 6 de septiembre del año 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

3588.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 315/2002-1.
FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y OTRO.

JORGE CASTILLO MENDOZA por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 42, manzana 625 ubicado en la calle Mixtecas, de la primera sección del fraccionamiento de Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.50 m linda con lote 41, al sur: en 17.50 m linda con lote 43, al oriente: 7.00 m linda con calle Mixtecas, al poniente: en 7.00 m linda con lote 14, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el señor José Odilón Campos Hernández celebró contrato de compra venta en fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, con fraccionamiento Azteca S.A., en su calidad de vendedor fecha desde la que le entrego en forma física, material e inmediata la posesión del inmueble materia de este juicio, posteriormente el señor JOSE ODILON CAMPOS HERNANDEZ en su carácter de vendedor en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato de compraventa con el suscrito

Sr. Jorge Castillo Mendoza fecha desde que el suscrito ha tenido la posesión del inmueble antes citado, dicho inmueble lo están poseyendo de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietarios. Se hace saber a la moral demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

3588.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 386/2002-2.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace del conocimiento que LUIS RICARDO AMAYA ACOSTA, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 386/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual del mismo, respecto a la lote 28, manzana 111, boulevard Tonatiuh, segunda sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 27, al sur: 15.00 m con lote 29, al oriente: 8.00 m con lote 58, al poniente: 8.00 m con Boulevard Tonatiuh, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el SR. JUAN MANUEL AMAYA ROSAS, en su carácter de donador dono en forma pura, gratuita e irrevocable a el señor LUIS RICARDO AMAYA ACOSTA, respecto del lote 28, manzana 111, Boulevard Tonatiuh, segunda sección del fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec, Estado de México, poseyendo el inmueble materia del presente juicio a partir del mismo día. Se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y fijese en la puerta del Tribunal. Ecatepec de Morelos, cinco de septiembre del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3588.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERÓ DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 163/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELVIRA ARENAS DIAZ, en contra de ISAIAS DE LA ROSA GOMEZ Y OTRA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, se señalan las doce horas del día treinta de octubre del año en curso, el cual se encuentra ubicado en la calle de San Antonio, número ciento tres, fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, manzana XIII, lote veinticuatro, en Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al poniente: 9.00 m con lote número uno, al oriente: 9.00 m con calle San Antonio, al sur: 20.00 m con lote veintitrés, al norte: 20.00 m con lotes veinticinco y veintiséis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida número 28024-2889, volumen 122, libro primero, sección primera, de fecha cinco de junio de 1972, a nombre de BERTHA ARENAS DIAZ CEBALLOS DE LA ROSA. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, notifíquese personalmente a la parte demandada y a los acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3589.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JOSEFA FIDELA BELTRAN ALONSO, por su propio derecho, en el expediente 221/2002, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en quinta manzana del municipio de Almoloya de Alquisiras, México, con una superficie de 10,740.60 m con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 146.30 m y colinda con Miguel Sánchez, al sur: 162.70 m y colinda con carretera a Ahuacatlán, al oriente: 36 m y colinda con Joaquina Beltrán Alonso y al poniente: 104.40 m y colinda con Carmen Arellano. Llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez s/n, barrio del Convento, Sultepec, México. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por tres veces de tres en tres días, dado en Sultepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año en curso.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3590.-3, 8 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 49/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. VICTOR MANUEL CARMONA GUADARRAMA Y EFREN MARCELO JIMENEZ GONZALEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE NANCY LETICIA HERNANDEZ JUAREZ, en

contra de PATRICIA GARCIA, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dos, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda, del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en Una camioneta marca Ford, modelo 1992, número de serie IFMDU32XINUD-5799, número de motor F27A-19E708DA, color beige con verde. Por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y fíjense avisos de igual forma, en la puerta de este Juzgado. Debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, veintisiete de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1301-B1.-3, 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ.

EXPEDIENTE: 271/98.

CASTRO ALMARAZ CIPRIANO, en su carácter de endosatario en procuración del señor JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO, en contra de ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ, del expediente 271/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, y que corresponde al inmueble ubicado en las calle de Chihuhnaután, casa 5-A, manzana 2, lote 12, de la unidad habitacional Rey Nezahualcóyotl, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 16.70 m con fracción "C" lote 13, al sur: en 16.70 m con fracción "B" lote 12, al este: en 4.00 m con fracción "C" lote 3, al oeste: en 4.00 m con calle Uno, con una superficie privada de 66.80 m, el cual se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 457, volumen 172, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1986, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil dos, debiéndose convocar postores, mediante la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, lo que se aplicará únicamente para los postores. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1302-B1.-3, 8 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMON BARRON QUIROZ Y ENPERATRIZ FERNANDEZ DELGADO.

Por medio del presente se le hace saber que: GILBERTO RODRIGUEZ UVIETA, le demanda en el expediente número 285/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 314, colonia Aurora, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado

de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 m con lote 2, al sur: 17.00 m con lote 4, al oriente: en 09.00 m con lote 28, al poniente: en 09.00 m con calle Texanita. Teniendo una superficie de 153.43 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enríquez.-Rúbrica.

1303-B1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 505/2002.

PEDRO POZOS GONZALEZ:

ANSELMA HERNANDEZ MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario fundándose en las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario con todas sus consecuencias legales. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo el régimen del cual contrajeron matrimonio. C).- Los gastos y costas que el presente juicio origine a su total terminación, haciéndole saber que deberá de presentarse, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro periódico de circulación en esta Ciudad, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1305-B1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER CORTES HERRERA Y JOSE LUIS RUIZ BARRERA, en su carácter de endosatarios en procuración de FELICIANO MARQUEZ MARTINEZ, el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 695/98-1, ordenó por acuerdo dictado en autos en fecha veinte de septiembre del año en curso, sacar a remate en primera almoneda, el bien mueble embargado, el cual consiste en un vehículo marca Dodge, color azul, con reditas color rojo de

madera y metal, con placas de circulación RZ09181, del Estado de Puebla, modelo mil novecientos setenta y ocho, con dos espejos laterales, un espejo retrovisor seis llantas transmisión estandar, con interiores negros, con seis rines, sirviendo de base para el remate y como postura legal el que cubra la cantidad de \$23,900.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y señalándose para el remate las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil dos. Anunciando su venta por tres veces dentro de tres días hábiles de manera que entre la última publicación y la audiencia de remate, medie un término que no sea menor de siete días, que se publicarán en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en la tabla de avisos de ese Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1927-A1.-3, 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 624/2002, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de VICTORIA ORDONEZ MENA, promovido por JESUS, JOSE E ISABEL, todos de apellidos ORDONEZ MENA, por su propio derecho, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptantla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada VICTORIA ORDONEZ MENA, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo, dentro del término de cuarenta días, debiéndose publicar los edictos, por dos veces de siete en siete días, con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo el último domicilio de la autora de la sucesión, el ubicado en calle Eje Satelite, colonia Viveros del Valle, Tlalneptantla, Estado de México. Se expide la presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1928-A1.-3 y 14 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 9773/2002, MARCO ANTONIO SOLIS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Acuña s/n, denominado Atlicoilamitla, en el Barrio de Belem, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.00 m con Felipe Urbán Rosales, actualmente Jorge Antonio Corona Anguiano; al sur: 32.00 m con Benjamín Urbán Rosales; al oriente: 9.40 m con calle Manuel Acuña; al poniente: 9.40 m con Felipe Urbán Rosales. Superficie aproximada de 300.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1925-A1.-3, 8 y 11 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 6315/392/02, C. VALENTIN SOSA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Ballisco", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: 49.00 m linda con Bernardo Rodríguez; al sur: 37.52 m linda con camino vecinal; al oriente: 21.00 m linda con Laureano Nava Fragoso. Superficie aproximada de 592.21 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de septiembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3583.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. I.A. 6878/438/02, C. LUIS GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Cuanaico", lote 14, manzana 2, Col. Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con lote 15; al sur: 20.40 m linda con lote 13; al oriente: 7.00 m linda con Privada de Jazmin; al poniente: 7.00 m linda con lote 06. Superficie aproximada de 141.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de septiembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3583.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. I.A. 6879/439/02, C. LEONARDO HERNANDEZ PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Xacopinca", lote 11, manzana s/n, Andador Xacopinca, Colonia Santa Clara Coatlita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.90 m linda con lote No. 12; al sur: 12.90 m linda con lote No. 10; al oriente: 9.50 m linda con Andador Xacopinca; al poniente: 9.50 m linda con Rosendo Ayala. Superficie aproximada de 122.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de septiembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3583.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. I.A. 6594/383/02, C. JOSE FILADELFO GARRIDO AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Xahuen", en el lugar de su vecindad, actualmente calle Pino Suárez No. 25, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Luis Carrillo Badillo y 20.00 m linda con Luis Apihuasco; al sur: 40.00 m linda con Hipólito Valdés; al oriente: 10.00 m linda con Lucio Sánchez; al poniente: 8.00 m linda con Luis Apihuasco y 2.00 m linda con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3583.-3, 8 y 11 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 979/281/02, BONIFACIO GONZALEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la segunda de Zacanguillo, perteneciente a esta Cabecera Municipal, de Coatepec Harinas, Estado de México, y distrito Judicial de Tenancingo, el cual mide y linda: al norte: 22.20 m con Fernando Hernández, al sur: 22.33 m con Miguel Hernández, al oriente: 27.57 m con calle, al poniente: 25.50 m con Fernando Hernández. Superficie aproximada de: 590.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de septiembre 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3582.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 980/282/02, MAXIMINO RUBI FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 39.00 m con Raymundo Fuentes Guadarrama, al sur: 40.00 m con camino, al oriente: 25.00 m con María Juárez Quintero, al poniente: 26.00 m con Antonio Rubi Fuentes. Superficie aproximada de: 1,007.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de septiembre 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3582.-3, 8 y 11 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6258/02-112, ALBINO ARRIETA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda; norte: 30.24 m con Amado García, sur: 51.86 m con Tomás García, oriente: 151.20 m con José María Galicia, poniente: 137.70 m con Manuel Castro. Con superficie aproximada de: 5,914.5 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de septiembre del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1933-A1.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 5802/02-72, MARIO PELAEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Pariam, lote dieciocho, manzana quince, Col. Magdalena de los Reyes, ubicado en el municipio de La Paz, distrito Judicial

de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 20.00 m con lote dieciséis, sur: 20.00 m con lote veinte, oriente: 8.00 m con calle del Paríam, poniente: 8.00 m con lote diecisiete. Con superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de septiembre del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1933-A1.-3, 8 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA**

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,172, de fecha 25 de junio del año 2002, se inició ante mí la sucesión testamentaria del señor JOSE BERNAL CAMPOS, los señores MARIA GUADALUPE, MARIA EUGENIA, MARIA ANTONIETA, JOSE LUIS, FRANCISCO MIGUEL ANGEL, JUAN MANUEL, RAFAEL Y MARGARITA de apellidos BERNAL MORAN y la sucesión intestamentaria del coheredero señor JOSE BERNAL MORAN representado por su albacea la señora MARGARITA MORAN HERNANDEZ aceptaron la herencia y reconocieron la validez de sus derechos como únicos y universales herederos y la señora MARIA GUADALUPE BERNAL MORAN aceptó el legado instituido a su favor. La señora MARIA EUGENIA BERNAL MORAN aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Tlalnepanitla, México, a 23 de septiembre del año 2002.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
DE LA NOTARIA NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1935-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA**

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,573, de fecha 19 de agosto del año 2002, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELETICIA DE MARIA DELGADO PEREYRA (también conocida como LETICIA DELGADO PEREYRA) a solicitud del señor MIGUEL ANGEL MORALES DELGADO, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de la defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entrocamiento del señor MIGUEL

ANGEL MORALES DELGADO, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla, todos ellos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepanitla, México, a 23 de septiembre del año 2002.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
DE LA NOTARIA NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA.

1935-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA**

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,172, de fecha 25 de junio del año 2002, otorgada ante la fe del suscrito notario la señora MARGARITA MORAN HERNANDEZ aceptó y protestó el cargo de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE BERNAL MORAN, que le fue conferido por auto de fecha siete de mayo del año dos mil dos, por el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México.

Tlalnepanitla, México, a 23 de septiembre del año 2002.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
DE LA NOTARIA NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1935-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PUBLICO No. 73 del Estado de México". El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 13,541 de fecha 25 de septiembre del año dos mil dos, se radicó la testamentaria a bienes del señor JESUS GARCIA RODRIGUEZ y la señora HERLINDA GARCIA ORTEGA, en su calidad de albacea y heredera, aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos y aceptando y protestando el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 26 de septiembre de 2002.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
Notario Público No. 73
del Estado de México

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

3587.-3 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al caíce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PUBLICO No. 73 del Estado de México". El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 13,492 de fecha 30 de agosto del año dos mil dos, se radicó la testamentaria a bienes de la señora MARIA ROMERO NOVOA, y la señorita MARIA ESTHER ENRIQUETA FOSTER ROMERO, en su calidad de albacea y heredera, en unión de los coherederos señores JORGE MARCELINO GALLARDO ROMERO Y AGUSTIN LUIS MORALES ROMERO, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndose reconocido sus derechos y aceptando y protestando el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 02 de septiembre de 2002.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.

Notario Público No. 73
del Estado de México

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periodico de mayor circulación en el mismo.

3587.-3 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría pública número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 26,022 de fecha 26 de agosto del dos mil dos, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor PATRICIO EDUARDO LAVALLE Y COLLADO.

Los señores OLGA MARIA LAVALLE MINVIELLE (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE OLGA LAVALLE MINVIELLE), PATRICIO LAVALLE MINVIELLE (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PATRICIO LAVALLE MINVIELLE), LAURA LAVALLE MINVIELLE Y NATALIA LAVALLE MINVIELLE, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor, así mismo el señor PATRICIO LAVALLE MINVIELLE (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PATRICIO LAVALLE MINVIELLE) aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3596.-3 y 10 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO No. 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 198/2002.
POBLADO: IXTAPALUCA.
MUNICIPIO: IXTAPALUCA.
ESTADO: MEXICO.
ACCION: RESTITUCION DE PARCELA.

CC. CUAUHEMOC HERNANDEZ HERNANDEZ, VERONICA BEATRIZ NAJERA CASTILLO, JOSE VALDEZ RESENDIZ, BENJAMIN VILLALOBOS BUENHUMEN, JORGE FLORES GONZALEZ, MARTIN RIVERA CAMARILLO, MIGUEL SANCHEZ Y LUCIA LUGO.
PRESENTE.

Mediante acuerdo dictado por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en calle Nezahualcóyotl, número 222-B, colonia Centro, en esta Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, en fecha doce de septiembre de dos mil dos, se ordena emplazarle a juicio por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro del término de diez días en uno de los diarios de mayor circulación de la región del municipio de Ixtapaluca, en la GACETA Oficial del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, y en los estrados de este Tribunal, notificando a Usted para que a más tardar el día de la audiencia que se celebrará el cinco de diciembre de dos mil dos, a las diez horas, comparezca ante este Tribunal y conteste la demanda instaurada en su contra por el C. FRANCISCO HERNANDEZ LORENCEZ, en la cual demanda la restitución de una parcela, del poblado de Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, quedando copias de la demanda y anexos en la Secretaría de Acuerdos a su disposición. Texcoco de Mora, Estado de México, a 26 de septiembre del 2002.-Atentamente, El C. Actuario del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 23, Lic. José Días Esparza.-Rúbrica.

1304-B1.-3 y 17 octubre.



COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.



EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 31, 32, 33 FRACCIÓN II, 34 Y 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, 15, 16, 19, Y 23 AL 46 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO:

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR CON SUS OFERTAS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SAN MATEO IXTLAHUACA A LA AUTOPISTA EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO IXTLAHUACA, IXTLAHUACA, MÉXICO.

A) No. CONCURSO IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SAN MATEO IXTLAHUACA A LA AUTOPISTA.
ORIGEN DE LOS RECURSOS	P.I.E. (PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL)
OBTENCIÓN DE LAS BASES	A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2002.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:00 HRS. EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	22 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:00 HRS.
EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO	29 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:00 HRS.
COSTO DE LAS BASES	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
CAPITAL MÍNIMO CONTABLE REQUERIDO	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (COMPROBABLE CON DECLARACIÓN ANUAL DE 2001 O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE 2000).

B) DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL CRUCE CON EL RÍO LERMA Y EL CAMINO A LA MANZANA # 6 EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO IXTLAHUACA, MÉXICO.

B) No. CONCURSO IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL CRUCE CON EL RÍO LERMA Y EL CAMINO A LA MANZANA # 6.
ORIGEN DE LOS RECURSOS	F.T.S.M. RAMO 33 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)
OBTENCIÓN DE LAS BASES	A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2002.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 13:00 HRS. EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	22 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 13:00 HRS.
EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO	31 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:00 HRS.
COSTO DE LAS BASES	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
CAPITAL MÍNIMO CONTABLE REQUERIDO	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (COMPROBABLES CON DECLARACIÓN ANUAL DE 2001 O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE 2000).

1.- LUGAR Y HORA DE OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
EL HORARIO PARA VENTA DE BASES SERÁ EN AMBOS CASOS DE 9:00 A 17:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, SITA EN PALACIO MUNICIPAL, PLAZA RAYÓN S/N, CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, MÉXICO; LAS CUALES TENDRÁN EL COSTO DE RECUPERACIÓN SEÑALADO ANTERIORMENTE POR PAQUETE, MISMAS QUE LE SERÁN ENTREGADAS PREVIO PAGO EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, (DICHO PAGO NO SERÁ REEMBOLSABLE EN NINGÚN CASO). LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR LAS BASES PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LAS MISMAS, PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TEL: (01 712) 28 3 03 70, 28 3 06 10 Y 28 3 06 17 CON EL C.P. MARCIAL LÓPEZ ENRIQUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

2.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
PARA TODOS LOS CASOS, SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, SITO EN PALACIO MUNICIPAL, 1ER PISO, PLAZA RAYÓN S/N, COLONIA CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, MÉXICO, EN LOS DÍAS Y HORARIOS SEÑALADOS.

3.- ANTICIPOS: DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO. PARA AMBOS CASOS SERÁ EL 30% (TREINTA POR CIENTO).

- A) IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002: EL ANTICIPO DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SE DARÁ AL QUINTO DÍA HABIL POR LA TESORERÍA, DESPUÉS DE SER LIBERADO EL RECURSO POR PARTE DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL CRUCE CON EL RÍO LERMA Y EL CAMINO A LA MANZANA # 5, AL QUINTO DÍA HABIL DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA (FACTURA Y FIANZAS CORRESPONDIENTES).

4.- FORMA DE PAGOS:
A) IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002: DE IGUAL FORMA QUE EL ANTICIPO SE PROCEDERÁ CON LAS ESTIMACIONES DE OBRA AUTORIZADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA.
B) IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002: 20 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA AUTORIZADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA.

5.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- A) IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2002 AL 28 DE FEBRERO DE 2003.
- B) IXT/00-03/OP/PIE/LPN-001/2002 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2002 AL 16 DE ABRIL DE 2003.

7.- ESPECIALIDAD DE LOS OFERENTES: PARA AMBOS CASOS: OBRA CIVIL EN GENERAL DE ACUERDO A LAS BASES.

8.- AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS BASES, PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 23, FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, EN LA FRACCIÓN VI SE DEBERÁ DE PRESENTAR EL CURRÍCULUM VITAE CORRESPONDIENTE, MÍNIMO 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (PRESENTAR ALTA DE HACIENDA).

9.- GARANTÍA DE SERIEDAD: EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁ PRESENTAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DE I.V.A.

EL MONTO QUE CUBRE LA PRESENTE CONVOCATORIA, LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, CALIDADES DE LOS MATERIALES Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE EVENTO SE DARÁN A CONOCER EN LAS BASES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

IXTLAHUACA DE RAYÓN, MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2002.

C.P. MARCIAL LÓPEZ ENRIQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
TOLUCA, MÉXICO.

EXPEDIENTE: AUD/026/2002
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 15, 19 fracción XII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44, 52, 59 y 62, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción II, 5, 10 y 13 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Primero y Segundo del Acuerdo por el cual el C. Secretario de la Contraloría, delega facultades a los CC. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Director de Responsabilidades y Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se requiere la comparecencia del **C. Marco Espinosa Mejía y Grupo Corporativo Mexicano**, por conducto de su representante legal debidamente acreditado, para el día **18 de octubre del 2002** a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la citada dependencia, ubicada en la calle de Ignacio Allende Sur, número 101, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, México, para otorgarles el derecho de desahogar su garantía de audiencia, con motivo de los resultados obtenidos en la auditoría realizada a los recursos del programa Descentralizado de la Comisión Nacional del Deporte, ejercicio presupuestal 2001 y recursos estatales, con los cuales se llevó a cabo la Olimpiada Juvenil 2001, organizada por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y en la que se determinó que el citado proveedor fue favorecido en la adjudicación directa número AD-007/2001, por la cantidad de \$181,125.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), sin que exista evidencia de la prestación del servicio de artículos deportivos, por lo que se considera que se ocasionó detrimento y daño económico al Erario Público Estatal por la citada cantidad, circunstancia por lo cual se les atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio dando origen al Pliego Preventivo de Responsabilidades número 08868. Por lo que por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Marco Espinosa Mejía y de "Grupo Corporativo Mexicano", a efecto de que comparezcan, en las oficinas citadas con antelación y ofrezcan pruebas y formulen alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga por sí o a través de un defensor, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrá por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente integrado con motivo de las irregularidades en cita, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Responsabilidades a mi cargo, en apego a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a 26 de septiembre del 2002. El Director de Responsabilidades, Lic. Dante Murillo Bastien.-Rúbrica.

3600.-3 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
DIRECCIÓN DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURÍDICOS
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente IC/90/02, "PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", promueve instancia de inconformidad en contra del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas y fallo de la Licitación Pública número 44064003-051-02, para la adquisición de equipo médico (Dopplers) segunda convocatoria, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México; al cual recayó el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dos, por el cual el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, tuvo por admitido a trámite el escrito de inconformidad de referencia, ordenando la práctica de las diligencias correspondientes, así como la suspensión del procedimiento licitatorio de mérito, asimismo, con fundamento en los artículos 29, 30, 116 fracción III, 118 fracción I, 119 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene al Ing. José María Cid Goyarzu, en representación de la empresa "PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente, acredite la personalidad con la que promueve la instancia de inconformidad, apercibiéndole de que en caso de no dar cumplimiento a la prevención realizada, se desechará de plano su escrito de inconformidad; asimismo, para que indique domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México; manifestándole que en caso de no dar cumplimiento a dicha prevención, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta dependencia, ubicados en la planta baja del inmueble marcado con el número 101 de la calle de Ignacio Allende Sur, Colonia Centro de esta ciudad de Toluca, México. Asimismo se hace del conocimiento del Ing. José María Cid Goyarzu, de la copia del oficio número SC/DGRSP/DIAJ/961/2002, mediante el cual se solicitó a la convocante el informe circunstanciado y la documentación vinculada con el procedimiento licitatorio en comento, notificando la suspensión emitida.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 23 de septiembre del 2002, el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Romualdo Velázquez Albarrán.- Rúbrica.

3599.-3 octubre.



Gobierno del Municipio de Atlautla, Méx.
H. Ayuntamiento Constitucional 2000-2003



CONVOCATORIA PUBLICA No. MATL/002/ObP/PIE/2002

EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 27 FRACCIÓN I, 38 Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 51 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN V, 2, 2 Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1 Y 4 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA, INVITA, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PUBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
MATL/002/ObP/PIE/2002	\$2,000.00	12 DE OCTUBRE DEL 2002	14 De Octubre de 2002. 10:00 HRS.	14 de octubre del 2002 a las 14:00 horas	19 de octubre de 2002, hasta las 10.00 horas	19/octubre/2002 12:00 HORAS SALA DE CABILDOS
NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LA OBRA		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	
MATL/002/ObP/PIE/2002	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO CABECERA MUNICIPAL"		Noviembre del 2002	Diciembre /2002	\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS)	

- 1) LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ENTREGA. SOLO PARA LOS PARTICIPANTES INVITADOS Y QUE ADQUIERAN LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N, ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO.
- 2) LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES DEL FONDO DEL "PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002.
- 3) LA VISITA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA EN EL PARAJE DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATLAUTLA, MÉXICO, Y EN LA FECHA DETERMINADA.
- 4) TANTO LA JUNTA DE ACLARACIONES COMO LA APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS.
- 5) LA FORMA DE PAGO SERA DE 30 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

Atlautla, México a 26 de septiembre del 2002.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. FRANCISCO JAVIER TORRES BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

3586.-3 octubre.

"GLAS-CO-MEX", S.A. DE C.V**AVISO DE ESCISION PARCIAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha **25 de septiembre del año 2002**, **"GLAS-CO-MEX", S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, celebró asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, mediante la cual, acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada **"CORPORATIVO GLAS-CO-MEX", S.A. DE C.V.**, que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; asimismo, se transmitirán proporcionalmente todas las cuentas inherentes al capital que se escinda, y que le correspondan proporcionalmente al capital social escindido; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.
2. Los bienes y conceptos previos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera pro forma con cifras al 31 de julio del año 2002 preparado por la sociedad escidente.
3. Al surtir plenos efectos la escisión, la sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, tendrá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirá las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos reales o contingentes, el pasivo, capital y demás conceptos inherentes al capital social escindido, quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos en la fecha en que se de cumplimiento a lo previsto en las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mientras tanto la escisión tendrá efectos entre las partes desde la fecha de celebración de la asamblea general de accionistas que acordó la escisión.
5. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente por los derechos y obligaciones transmitidas en la escisión en la proporción al capital escindido, incluyendo en su caso las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha.
6. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaria que tienen actualmente en la sociedad escidente.
7. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
8. Que en su momento le serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
9. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encontrará a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente durante el plazo legalmente establecido en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de septiembre de 2002.

LIC. JESUS PATIÑO SOTO

Delegado de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica).

1929-A1.-3 octubre.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA: 003

El Gobierno del Estado de México a través del Instituto Materno Infantil del Estado de México y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, y del 27, fracción I, 28, 29, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
44908001-006-02 UNIFORMES	En convocante \$1,500.00 Costo en COMPRANET 41,450.00	10 de Octubre del 2002	09 de Octubre del 2002 a las 10:00 horas en el Auditorio del IMIEM	15 de Octubre del 2002 a las 10:30 horas en el Auditorio del IMIEM

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Presentación
1	000000	Pantalón para enfermera y medico residente color blanco	1344	Pieza
2	000000	Filipina tipo saco para enfermera	1148	Pieza
3	000000	Bata de mujer para medico químico, técnico laboratorista, residente, psicólogo	544	Pieza
4	000000	Bata de hombre mujer para medico químico, psicólogo, técnico laboratorista	472	Pieza
5	000000	Chaleco para enfermera	1148	Pieza

- VENTA DE LAS BASES: En convocante ubicado en Paseo Colón esquina con General Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, México, teléfonos: 217-29-00; 212-28-14 y 217-29-22 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y en el sistema COMPRANET en la dirección www.mexico.compranet.gob.mx.
- Procedencia de los recursos: Recursos Estatales.
- Los oferentes podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas en la dirección señalada en el punto anterior en el Departamento de Recursos Materiales.
- FORMA DE PAGO: Cheque certificado o pago en efectivo. En COMPRANET mediante los recibos que genera este sistema.
- JUNTA DE ACLARACIONES: Así como los actos de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el auditorio del Instituto Materno Infantil del Estado de México en la fecha y hora establecida en la convocatoria.
- IDIOMA: En que se presentaran las propuestas será en español.
- MONEDA EN QUE SE COTIZARA: Peso Mexicano.
- LUGAR DE ENTREGA: Los bienes deberán entregarse: L.A.B. en el Almacén General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos, Km. 4.5; antes vialidad Toluca-Zinacantepec (y no a pie de camión) en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- PLAZO DE ENTREGA: El establecido en bases.
- FORMA DE PAGO: A los 15 días hábiles posteriores a la presentación de factura, ante el Departamento de Contabilidad.

Toluca, México, a 03 de octubre del 2002.

DR. JOSE ENRIQUE DUEÑAS MILLAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

3601.-3 octubre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO
ESTADO DE MEXICO 2000-2003

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIAS No. LP/FISM/003 Y LP/PIE/004

De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128; artículo 48, VIII) de la Ley Orgánica Municipal; artículos 25, 26, 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México; y los artículos 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento; tiene a bien convocar a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de los trabajos:

- A) Perforación y Equipamiento del Pozo para Agua Potable, en la Cabecera Municipal.
- B) Construcción del Mercado Municipal, Jiquipilco, Cabecera Municipal.

Los Contratos Respectivos, se sujetarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, adjudicándose mediante los concursos que a continuación se describen:

CONCURSO No.	COSTOS DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
A) JIQLP/FISM/002/2002	\$ 2,000.00	14 DE OCTUBRE DE 2002	15 DE OCTUBRE DE 2002 ALAS 10:30 HRS.	15 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 13:00 HRS.	22 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:00 HRS.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	
A) PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DEL POZO PARA AGUA POTABLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.		1 DE NOVIEMBRE DEL 2002	30 DE ENERO DE 2003	\$ 2,000,000.00	

CONCURSO No.	COSTOS DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
A) JIQLP/PIE/001/2002	\$ 4,000.00	15 DE OCTUBRE DE 2002	16 DE OCTUBRE DE 2002 ALAS 10:30 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 13:00 HRS.	24 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:00 HRS.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	
B) CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL, JIQUIPILCO, CABECERA MUNICIPAL.		4 DE NOVIEMBRE DEL 2002	5 DE ABRIL DE 2003	\$ 5'500,000.00	

- Ubicación de las Obras: Ambas obras se localizan en la Cabecera Municipal, Municipio de Jiquipilco, Estado de México.
 - Venta de Bases: A partir del 4 de octubre del presente año en la Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Reforma No. 1, Cabecera Municipal, de 11:00 a 15:00 horas de Lunes a viernes.
 - Procedencia de los Recursos: De la obra indicada en el Inciso A), los recursos son Federales a través del ramo 33 en su vertiente Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2002), obra aprobada por el CODENUM, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo del presente año, acta No. CDMJ-008-09032002
 - Para la obra indicada en el Inciso B), los recursos provienen del Programa de Inversión Estatal, ejercicio fiscal 2002, y se sustentan con el oficio de autorización número 203230-AUIPE-AP-1429/02, de fecha 20 de Agosto del 2002.
 - La Forma de Pago de Bases es: en efectivo o a través de cheque cruzado a nombre del Municipio de Jiquipilco.
 - La Junta de Aclaraciones, así como los actos de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica se llevará a cabo en: el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, sito en plaza de la Reforma No. 1, Jiquipilco, Estado de México.
 - El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
 - Se otorgará un anticipo del: 30% para el inicio de los trabajos.
 - Solicitud de Inscripción: Para solicitar su inscripción los interesados deberán entregar la documentación que se indica a continuación, y en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, esta se realizará en las oficinas que ocupa el Area Administrativa de este H. Ayuntamiento, sito Plaza de la Reforma No. 1, Jiquipilco, México, con teléfono 01(712) 11-140-81, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.
1. La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.1. Antigüedad mínima de dos años en el tipo de obra requerido.
 - 1.2. Curriculum Vitae actualizado de la empresa y de los técnicos que estarán a cargo de los trabajos, debiendo tener experiencia en este tipo de trabajos.
 - 1.3. Capital contable mínimo de \$ 1'500,000.00 (Un Milión Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), comprobable mediante Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (2001), para el caso de la obra enunciada en el Inciso A).
 - 1.4. Capital contable mínimo de \$ 5'500,000.00 (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), comprobable mediante Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (2001), para el caso de la obra enunciada en el Inciso B).
 2. Los documentos que deberán presentar los oferentes participantes son:
 - 2.1. Acta Constitutiva y sus respectivas modificaciones si es persona moral, así como poder notarial del representante legal; si es persona física presentar original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - 2.2. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.3. Cédula del Registro Federal de Causantes.
 - 2.4. Poder Notarial del Representante Legal de la Empresa y su identificación Oficial.
 - 2.5. Declaraciones Fiscales Anuales y Parciales, 2001 y 2002 a esta fecha.
 - 2.6. Aviso de Inscripción Patronal ante el I.M.S.S.
 - 2.7. Último pago del SIEM.
 - 2.8. Certificado de Empresa Mexiquense Vigente (No obligatorio).
 - 2.9. Dictamen Fiscal Ejercicio 2000 y 2001, según monto de Ingresos, el cual deberá ser avalado por contador externo.
 - 2.10. Alta en el Padrón de Contribuyentes de Erogaciones al Trabajo personal.
 - 2.11. Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgo de Trabajo.
 - 2.12. Tres Ultimos Pagos del Impuesto Sobre Nómina.
 - 2.13. Saldo promedio en Bancos al menos un mes del 2001 y dos meses del 2002, con saldo promedio de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) para la obra enunciada en el inciso A) y de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la obra enunciada en la obra del inciso B), esto con el objeto de garantizar la solvencia Económica.
 - 2.14. Relación de contratos de trabajo en vigor que se tengan celebrados con las Administraciones Federal, Estatal y Municipales, así como con Particulares, señalando el importe total por contrato, el importe ejercido y por ejercer desglorados por anualidades.
 - 2.15. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, adicionalmente la de no tener relación familiar con el funcionario que decide la adjudicación.
- Los criterios generales para la adjudicación del Contrato serán: con base en el análisis comparativo de las propuestas aceptadas, la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Méx., emitirá el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los oferentes reúnan las condiciones y garanticen satisfactoriamente el contrato y la ejecución de los trabajos.
 - Si una vez realizado el análisis comparativo y la evaluación por la convocante, se dictaminará que el contrato correspondiente se adjudique a la postura solvente más baja.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las Proposiciones Presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de Pago son: en estimaciones mensuales.
 - Garantía: será por el 5% del monto total de la propuesta (sin IVA) en cheque cruzado y a nombre del Municipio de Jiquipilco, México.

Jiquipilco, Estado de México, a 3 de octubre de 2002.

POR EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. PABLO DAVILA DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

3585.-3 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales



Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 052 (DGRM-AB-052/2002)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PÚBLICAS para la adquisición de: TUBOS Y MATERIALES DE CONCRETO Y ASBESTO; TUBOS, MANGUERAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRAULICAS; EQUIPO DE RADIOTRANSMISION, SEGUROS PARA BIENES MUEBLES, Y COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMATICA que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo en compraNET	Fecha límite para adquirir	Jurta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Presentación de propuestas y apertura
44080001-225-02 (LP-181-2002) Segunda Convocatoria	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,450.00	09/10/2002	No habrá	14/10/2002 12:30 horas	14/10/2002 12:30 horas
1	296700 LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 1.25 x 1.20 MTS., CON COLOR INTEGRADO TERRACOTA.			83,186	PIEZA
No. de Licitación	Costo en compraNET	Fecha límite para adquirir	Jurta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Presentación de propuestas y apertura
44080001-226-02 (LP-179-2002) Segunda Convocatoria	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	08/10/2002	No habrá	14/10/2002 11:30 horas	14/10/2002 11:30 horas
1	939824 TUBO DE P.V.C. DE 2' EN P.V.C. NO RECICLADO, CON CAMPANA "ANGER" Y ANILLOS DE EMPAQUE.			5,000	PIEZA
2	939830 TUBO DE P.V.C. DE 3'. EN P.V.C. NO RECICLADO, CON CAMPANA "ANGER" Y ANILLOS DE EMPAQUE.			3,000	PIEZA
No. de Licitación	Costo en compraNET	Fecha límite para adquirir	Jurta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Presentación de propuestas y apertura
44080001-227-02 (LP-184-2002)	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,950.00	11/10/2002	08/10/2002 15:30 horas	16/10/2002 14:30 horas	16/10/2002 14:30 horas
1	939887 PAQUETE DE 88 MINITRANSMISORES DE TELEVISION, QUE DEBERAN CUMPLIR CON EL SISTEMA MINTSC, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CCR (UIT, R) Y MANTENER EN SU DISEÑO EL MISMO ESTANDAR EN CADA UNA DE LAS BANDAS (VHF Y UHF), ASIMISMO CONSIDERAR LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA SU OPERACION Y SUPERVISION				PAQUETE

No. de licitación	Costo de base	Fecha límite para adquirir	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura
44080001-228-02 (LP-192-2002)	\$1,250.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	11/10/2002	09/10/2002 15:30 horas	16/10/2002 10:30 horas

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	341242 ASEGURAMIENTO DE LOS 108 BIENES INMUEBLES DEL SECTOR CENTRAL. PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.	SERVICIO	1

No. de licitación	Costo de base	Fecha límite para adquirir	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura
44080001-229-02 (LP-193-2002)	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,450.00	15/10/2002	08/10/2002 16:30 horas	18/10/2002 9:30 horas

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	929602 COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 A 1.7 GHZ O VELOCIDAD DE RELOJ SUPERIOR, MODELO EMPRESARIAL, DISCO DURO DE 20 GB O SUPERIOR.	PIEZA	56
2	929618 COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 A 1.7 GHZ O VELOCIDAD DE RELOJ SUPERIOR, MODELO EMPRESARIAL, DISCO DURO DE 40 GB O SUPERIOR.	PIEZA	48
3	922942 IMPRESORA LASER 14 PPM MÍNIMO, 8 MB DE MEMORIA MÍNIMO EXPANDIBLE.	PIEZA	67
4	928694 FUENTE DE ENERGÍA INTERRUMPIDA DE 410 WATTS O CAPACIDAD SUPERIOR, CON REGULADOR DE VOLTAJE EN LÍNEA INTEGRADO.	PIEZA	78
5	929580 SWITCH DE 12 PUERTOS MÍNIMO CON CONECTOR RJ45, 10/100 BASE TX.	PIEZA	27

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: para las licitaciones nos. 44080001-225-02 y 44080001-226-02 del 3 al 9 de octubre de 2002, para las licitaciones nos. 44080001-227-02 y 44080001-228-02 del 3 al 11 de octubre de 2002 y para la licitación no. 44080001-229-02 del 3 al 15 de octubre de 2002, en Internet: <http://compra.net.gob.mx>, o bien en: URAWA No. 100-B, Colonia IZCALLI-PIEM, C.P. 50150, Toluca, México; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas.

La procedencia de los recursos es: GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN ESTATAL-FEDERAL (FOSEG).
La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.

La moneda en que deberá cotizarse será en Peso Mexicano.

Lugar de entrega: En el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública.

Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.

Las condiciones de pago serán: Para las licitaciones no. 44080001-225-02 y 44080001-226-02 a los 40 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. Para la licitación no. 44080001-228-02 a los 20 días naturales, contra entrega de la póliza de seguro y presentación de la factura en la dependencia usuaria. Para ningún caso se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos. Para la licitación no. 44080001-227-02 50% de anticipo a los 15 días naturales, contados a partir de la suscripción del contrato y el 50% restante a los 40 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. Y para la licitación no. 44080001-229-02 50% de anticipo a los 15 días naturales, contados a partir de la suscripción del contrato y el 50% restante contra entrega de los bienes y presentación de la factura en la dependencia usuaria. No se aplicarán intereses.

Garantía: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública.

Toluca, México; 3 de octubre de 2002.

JOSE ANTERO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).